

Medellín, 23/11/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **EDIN ARMED ARENAS CHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.411.395**, presentó el 13 de septiembre de 2012, solicitud de formalización de minería tradicional con placa **No. NID-15291**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060024316 del 28 de mayo de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa **No. NID-15291**, presentada por el señor **EDIN ARMED ARENAS CHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.411.395**, radicada el 13 de septiembre de 2012, en el Catastro Minero Colombiano, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, DEMAS CONCESIBLES, Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **BRICEÑO**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

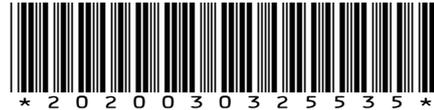


SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de AnnA Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 27 de noviembre de 2020, a las 5:33 p.m.

Asunto: OFICIO

Texto de la carta

Cordialmente,



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia